

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda no fue subsanada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, abril 30 de 2021.

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No.467

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad: 760013103011-2021-00041-00

Santiago de Cali, abril veinte treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó los defectos indicados en el proveído N° 391 de fecha 9 de abril de 2021 dentro del término legal, habrá de rechazar la presente demanda de Pertenencia conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Pertenencia adelantada por JOSE DUVAN FLOREZ en contra de MARTHA INES RUIZ VARGAS, NIDIA CONSUELO RUIZ, COOPERATIVA PARA LA VIVIENDA CASACOOOP y Personas Indeterminadas, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, por tratarse de un expediente digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente digital previo las anotaciones del caso en el libro respectivo.

Notifíquese

El juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

ESP

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 de mayo de 2021**

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f59c7c698b349ccedc81e58d86b0adc16f1c2918b136b383e42fcd15cff1623**
Documento generado en 30/04/2021 08:20:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>